

XALAPA, VER, 29 DE JUNIO DE 2010

RECOMENDACIÓN Nº 62/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO QUE EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, REFIERE QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER Y QUE FUE VIOLENTAMENTE AGREDIDO POR DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE EL AQUÍ QUEJOSO FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, CORROBORÁNDOSE LO ANTERIOR CON LA CERTIFICACIÓN ELABORADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN DONDE SE DETALLAN CADA UNA DE LAS LESIONES ENCONTRADAS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, ROBUSTECIDA CON LA VALORACIÓN QUE REALIZA PERSONAL DEL IMSS ESTABLECIENDO QUE ÉSTAS CURSABAN UN TIEMPO DE EVOLUCIÓN DE UN MES APROXIMADAMENTE, PUES SE ELABORA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DEDUCIÉNDOSE DE ELLO, QUE EL MALTRATO LE FUE PRODUCIDO AL SER INTERVENIDO, SIENDO ATRIBUIBLE EN CONSECUENCIA A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE EL CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES ALUDIDAS, ASÍ COMO, TAMPOCO LAS IMPUTACIONES DEL PROMOVENTE.

RESULTANDO A TODAS LUCES ILEGAL LA INTERVENCIÓN DEL QUEJOSO, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER, HECHO CORROBORADO CON LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LOS ELEMENTOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PUES SUS ARGUMENTOS CARECEN DE LEGALIDAD.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS, 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (INTERVENCIÓN Y REVISIÓN ARBITRARIA), DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALTRATO DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1”, TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.